

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ Y GEOMEMBRANE SYSTEMS, S.A.

Entre los suscritos, a saber, **FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-466-709, debidamente facultada para este acto, en su condición de Administradora General y Representante Legal de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, creada mediante la Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006, quien en adelante, se denominará **LA ARAP**, por una parte, y, por la otra parte, **MANOEL ANTONIO MOTA NETO** varón, brasileño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal E-8-126824, debidamente facultado para este acto, actuando en su condición de Representante Legal de **GEOMEMBRANE SYSTEMS, S.A.**, persona jurídica inscrita a Folio 155679492 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **LA ARAP** es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que **LA ARAP** tiene entre sus objetivos, administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

Que **LA EMPRESA** desarrolla la acuicultura de especies de agua dulce, principalmente la crianza de tilapias en sistemas de alta tecnología como Biofloc, RAS, además de la comercialización de este recurso para el mercado nacional y e internacional, y tiene como misión crear y promover productos sanos y orgánicos, siempre enfocada en la sostenibilidad.

Que **LA EMPRESA** tiene compromiso con el desarrollo de la acuicultura en Panamá, para lo cual, utiliza alta genética en la reproducción de tilapias, así como en la comercialización de alevines, alimento y demás aspectos relacionados con la actividad.

Que **LAS PARTES** tienen el mutuo interés de establecer mecanismos de cooperación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo económico y social a nivel nacional, a través del aprovechamiento de los recursos acuáticos, empleando mejores prácticas en el manejo de los mismos; en consecuencia,

CONVIENEN:

PRIMERO: Suscribir el presente Convenio de Cooperación, con el fin de estrechar las relaciones y cooperación entre **LAS PARTES** de forma efectiva, orientadas a validar tecnologías de producción de alevines de especies acuícolas de interés comercial, así como desarrollar acciones conjuntas y puntuales, de acuerdo a sus competencias y áreas de experiencia, tendientes a fortalecer la toma de decisiones relativas a la producción primaria de especies acuícolas.

SEGUNDO: Los ámbitos y modalidades de la cooperación entre **LAS PARTES**, girarán en torno a los siguientes objetivos:

1. Generar, elaborar, ejecutar y transferir técnicas, tecnologías, diseños experimentales, entre otros, haciendo énfasis en tecnologías de producción, sanidad, inocuidad, mejoramiento genético, nutrición animal, procesamiento y valor agregado del producto acuícola cosechado.
2. Validar tecnologías, insumos y equipos para mejorar las capacidades de recursos técnicos y logísticos que puedan beneficiar directa o indirectamente a los productores acuícolas.



3. Usar equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según las posibilidades de cada una de **LAS PARTES**.
4. Todos aquellos aspectos que sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objetivo del presente Convenio.

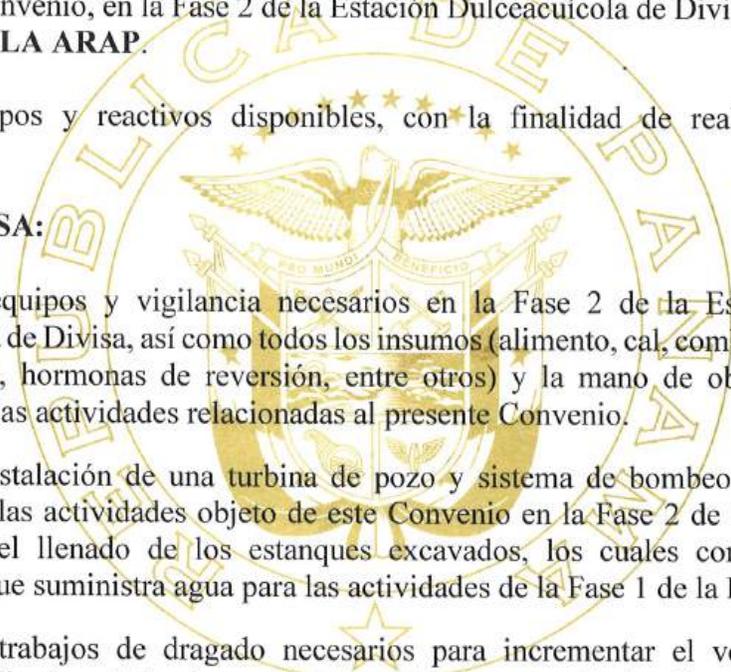
TERCERO: LAS PARTES establecen los siguientes compromisos:

Para **LA ARAP**:

1. Designar a un servidor público de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, profesional de la acuicultura, durante la vigencia del presente Convenio, para el seguimiento técnico de las actividades que se desarrollen con **LA EMPRESA**.
2. Permitir a **LA EMPRESA** el uso de las infraestructuras de la Fase 2 de la Estación Experimental Dulceacuícola de Divisa, disponibles para el desarrollo de las actividades relacionadas a los objetivos del presente Convenio.
3. Permitir a **LA EMPRESA** la habilitación de los estanques de tierra de la Estación, así como la construcción y/o instalación de nuevos estanques, contenedores, tinas de geomembranas y cualquier otra infraestructura que se requiera para el desarrollo de las actividades relacionadas al presente Convenio, en la Fase 2 de la Estación Dulceacuícola de Divisa, previa aprobación por escrito de **LA ARAP**.
4. Facilitar equipos y reactivos disponibles, con la finalidad de realizar investigaciones acuícolas.

Para **LA EMPRESA**:

1. Aportar los equipos y vigilancia necesarios en la Fase 2 de la Estación Experimental Dulceacuícola de Divisa, así como todos los insumos (alimento, cal, combustible, sal en grano, hielo, alcohol, hormonas de reversión, entre otros) y la mano de obra necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas al presente Convenio.
2. Realizar la instalación de una turbina de pozo y sistema de bombeo de agua para uso y desarrollo de las actividades objeto de este Convenio en la Fase 2 de la Estación señalada, exceptuando el llenado de los estanques excavados, los cuales comparten el agua del reservorio que suministra agua para las actividades de la Fase 1 de la Estación.
3. Efectuar los trabajos de dragado necesarios para incrementar el volumen de agua del reservorio indicado, al igual que los mantenimientos a la bomba de agua actualmente instalada, la cual, en caso de daños, será repuesta a **LA ARAP** por parte de la **LA EMPRESA**.
4. Llevar a cabo la habilitación de los estanques de tierra de la Estación, así como construir y/o instalar nuevos estanques, contenedores, tinas de geomembranas, y cualquiera otra infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas al presente Convenio, en la Fase 2 de la Estación Dulceacuícola de Divisa.
5. Readequar cualquier obra civil que sea necesaria en la Fase 2 de la Estación Experimental Dulceacuícola de Divisa y brindarle el mantenimiento a las instalaciones y equipos que utilice durante la vigencia del presente Convenio, además del pago del servicio de energía eléctrica y demás servicios básicos operativos.
6. Entregar a partir del primer año a **LA ARAP** de acuerdo a los ciclos de producción, y previo requerimiento de esta, el 5% de la producción de alevines para engorda de tilapia roja y/o gris, de alta genética.
7. Entregar a partir del primer año a **LA ARAP** reproductores viables en una proporción de 300 hembras y 100 machos de tilapia roja y gris de alta genética, cada dos (2) años.
8. Confeccionar y presentar a **LA ARAP** anualmente, el plan de trabajo que contenga los aspectos técnicos que serán desarrollados en el año respectivo, relacionados a los objetivos



presente Convenio, de acuerdo al formato que le será proporcionado por la Dirección General de Investigación y Desarrollo.

9. Hacerse responsable de los costos que resulten por pérdida o daños del equipo propiedad de **LA ARAP**, asignado a las actividades y bajo responsabilidad de **LA EMPRESA**.
10. Hacerse responsable de la disposición final de los peces producidos sobre la base de los planes de trabajo anuales presentados.
11. Entregar a **LA ARAP** mensualmente un informe de todos los datos técnicos resultantes de los procesos productivos realizados en la Fase 2 de Estación Experimental Dulceacuícola de Divisa, así como los volúmenes de exportación derivados de los cultivos comerciales que desarrollará **LA EMPRESA**.
12. Traspasar a **LA ARAP** las infraestructuras que **LA EMPRESA** construya en los terrenos de la Fase 2 de la Estación Experimental Dulceacuícola de Divisa una vez finalizado el presente Convenio, así como cuatro (4) de las tinas de geomembrana que sean instaladas y uno de los contenedores, exceptuando los bienes muebles, semovientes, equipos de laboratorio, los cuales son parte de los activos de la empresa.
13. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad que no pongan en riesgo las condiciones ambientales, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la República de Panamá.

Para **LAS PARTES**:

1. Elaborar protocolos de producción para el desarrollo de las investigaciones que mejoren la productividad acuícola y sean más eficientes ambientalmente.
2. Realizar, compartir y facilitar, según corresponda y que no afecte las investigaciones o la confidencialidad y el derecho de propiedad industrial e intelectual de ambas partes, información, equipos de laboratorio, análisis de laboratorio, personal técnico, reporte de resultados, seguimiento técnico y tecnologías, para el cumplimiento de los fines del Convenio.
3. Colaborar en capacitaciones en temas de interés mutuo, por medio de talleres, seminarios, charlas y cualquier otro mecanismo dirigido al cumplimiento de este objetivo.
4. Todas aquellas que sean consideradas de interés mutuo dentro de la disponibilidad de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del Convenio.

CUARTO: Atendiendo a los objetivos del presente Convenio, **LA EMPRESA** deberá presentar a **LA ARAP**, anualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del año, un plan de trabajo que deberá contener todos los aspectos técnicos que planifica desarrollar en el año respectivo, el cual presentará en el formato correspondiente, debidamente completado, que le será proporcionado por la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la entidad, para este fin.

Para el primer periodo, comprendido a partir del refrendo del presente Convenio por parte de la Contraloría General de la República, **LA EMPRESA** deberá presentar a **LA ARAP**, en el formato señalado que le sea proporcionado, el plan de trabajo correspondiente a los meses restantes del año 2022.

QUINTO: Para la elaboración, facilitación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de los fines del presente Convenio, se constituirá una Comisión Técnica, integrada por dos (2) representantes, como mínimo, de cada una de **LAS PARTES**, quienes deberán reunirse periódicamente, según **LAS PARTES** lo acuerden o cuando una de éstas lo solicite por escrito, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades que se desarrollen, a sus máximas autoridades.

SEXTO: La Comisión Técnica tendrá como funciones, las siguientes:

1. Coordinar y canalizar el desarrollo del proceso de intercambio de información.
2. Proponer las posibilidades de colaboración en temas de investigación científica, capacitación, conservación, intercambio de información, divulgación, protección y asesorías en áreas de interés común para **LAS PARTES**.



3. Elevar las propuestas que se elaboren a las máximas autoridades de **LAS PARTES**, para su aprobación.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes anuales de trabajo.

SÉPTIMO: La Comisión Técnica, de que tratan las dos cláusulas anteriores, estará integrada por los siguientes servidores públicos:

1. Para **LA ARAP**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica, serán de la Dirección General de Investigación y Desarrollo.
2. Para **LA EMPRESA**, los dos (2) miembros de la Comisión Técnica serán, Manoel Mota con cedula # E-8-126824 y el Sr. Héctor Fabio Castillo Campo con cedula # E-8-139112.

OCTAVO: **LAS PARTES** no asumen el compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; no obstante, se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se puedan generar producto del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, en la Circular No.29-2020-DC-DF-DFG, de 04 de agosto de 2020.

NOVENO: Queda entendido que ningún trabajo de investigación que se lleve a cabo, dentro del marco del presente Convenio, será de naturaleza clasificada, y los colaboradores de **LAS PARTES** podrán publicar los resultados de sus investigaciones, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** sobre los medios apropiados de publicación, indicando los reconocimientos que sean de rigor. Todos los trabajos realizados conjuntamente, estarán disponibles al público.

DÉCIMO: El presente Convenio le confiere a **LAS PARTES** la titularidad sobre derechos de propiedad industrial y/o intelectual sobre hallazgos que efectúen en los recursos acuáticos objeto del presente Convenio, de conformidad y con las limitaciones establecidas en las leyes nacionales, para lo cual, deberán coordinar con las autoridades competentes en lo relativo a los recursos biogénicos, con fundamento en la legislación vigente.

DÉCIMO PRIMERO: **LAS PARTES** declaran que los avisos y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución de este Convenio, se harán en días hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**. Se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario. Las notificaciones se harán llegar a las siguientes direcciones:

A LA ARAP:

FLOR TORRIJOS ORO – Administradora General

Dirección: Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá.

Teléfono: 511- 6000 (central telefónica) Ext.316.

A LA EMPRESA:

MANOEL A. MOTA N. – Director General

Dirección: Galera 3 y 4 Pacora, calle principal, ubicación 8716, Ciudad de Panamá.

Teléfonos: 398-8929 / 6564-2005



DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y tendrá una duración de cinco (5) años. Una vez vencido el presente Convenio, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al marco del mismo, deberán formalizar un nuevo Convenio, por el tiempo que sea necesario, el cual requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: **LAS PARTES** convienen que las diferencias o controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán solucionadas de común acuerdo y atendiendo al espíritu de buena fe que les motivó a suscribir el mismo.

DÉCIMO CUARTO: **LAS PARTES** podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, dando aviso de su intención a la otra parte, por escrito, con no menos de tres (3) meses de



anticipación. Toda modificación al presente Convenio, requerirá igualmente del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo expreso de **LAS PARTES**.

Para constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares originales, del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).

Por **LA ARAP**,

Por **LA EMPRESA**,


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General


MANOEL A. MOTA N.
Representante Legal

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 20 ENE 2022

